



León, 2 de diciembre de 2019

Ayuntamiento de Fuentidueña
Plaza de la Villa, N° 1
40357 FUENTIDUEÑA
(SEGOVIA)

Asunto: Daños en la muralla de Fuentidueña

Ilmo. Sr:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia **1061/2019**, con motivo del cual hemos registrado los informes solicitados a la Consejería de Cultura y Turismo y al Ayuntamiento de Fuentidueña (Segovia), el 15 de julio y el 22 de noviembre de 2019, respectivamente.

Dicho expediente se inició con una queja sobre los daños que se estarían produciendo en la muralla de Fuentidueña (Segovia), debido a las obras de pavimentación que, hace unos años, fueron realizadas en la Calle de las Casonas de la localidad.

Según los términos de dicha queja, después de realizarse las obras, la parte central de la Calle quedó a un nivel superior, de tal modo que la altura de los bordillos respecto al resto de la vía ha disminuido de forma sensible. Ello provoca que, con motivo de las precipitaciones de agua, el agua descienda por la muralla hacia la Calle Las Viñas, lo cual está produciendo un progresivo deterioro en la muralla, además de daños en una finca particular a la que llegan las aguas tras caer por la muralla, lo cual es objeto de otro expediente de queja que se tramita en esta Procuraduría (1061/2019).

También según los términos de la queja, esta situación había sido denunciada en repetidas ocasiones ante el Ayuntamiento, al menos desde hace más de un año, sin que se haya dado respuesta a las denuncias, y sin que se haya adoptado medida alguna para dar una solución a la problemática denunciada que afecta, tanto a la muralla, como a una propiedad privada.

Centrándonos exclusivamente en la afección de la situación en la muralla, puesto que, como hemos indicado, los daños y perjuicios causados en la finca particular a la que van a parar las aguas que fluyen por la muralla es el objeto de otro expediente, de la información proporcionada tanto por la Consejería de Cultura y Turismo, como por el Ayuntamiento de Fuentidueña, se han constatado los hechos denunciados, en particular



a la vista del Informe elaborado por el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Segovia fechado el 31 de julio de 2019, con motivo de la visita realizada por un Técnico del Servicio el 19 de julio de 2019 para constatar el ámbito de afección de los hechos denunciados.

En dicho Informe, del que se dio traslado al Ayuntamiento de Fuentidueña, se pone de manifiesto la existencia de una escorrentía pluvial desde la Calle Casonas, que hace que el agua caiga por la falda de la muralla. También en dicho informe se hace alusión a las obras que deberían ejecutarse para evitar eliminar el actual estado de cosas, señalando que *“para evitar que toda la escorrentía pluvial urbana que discurre paralela a la Muralla vierta directamente hacia ella en su salida en este punto, deberá ejecutarse una ubicación de los imbornales más acorde con el recorrido de la escorrentía, aumentar su número o, su sustitución por un sistema de sumidero continuo que abarque todo el ámbito de la curva con conexión a la red de pluviales. Sería conveniente por otra parte, elevar el bordillo y modificar el peralte de la acera con vertido al sistema de recogida de aguas, salvaguardando de este modo al Monumento”*.

Por su parte, el Ayuntamiento de Fuentidueña, teniendo en cuenta la información que le ha facilitado el Servicio Territorial de Patrimonio Cultural, respecto a las ayudas económicas que se convocan para la conservación, recuperación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, nos pone de manifiesto que se está a la espera de que, previsiblemente en el próximo mes de marzo, se convoque la línea de ayudas que le permita llevar a cabo las actuaciones que se indican en el Informe emitido por el Servicio Territorial.

Cabe incidir en que la localización de escorrentía pluvial forma parte del Conjunto Histórico de Fuentidueña, declarado Bien de Interés Cultural por el Acuerdo 25/2007, de 8 de marzo, y que la propia muralla también fue declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de Castillos españoles.

La muralla, por tanto, se encuentra sujeta al régimen de especial y máxima protección previsto en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, siendo uno de los deberes y atribuciones esenciales de la Comunidad de Castilla y León garantizar la conservación de su Patrimonio Cultural, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 de dicha Ley, correspondiendo también a las entidades locales la obligación de proteger y promover la conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

El Ayuntamiento de Fuentidueña (Segovia), con la menor demora posible, debe llevar a cabo las obras que impidan el deterioro de la muralla de la localidad, debido a la escorrentía de aguas pluviales existente en la actualidad, en los términos señalados en el Informe facilitado por el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Segovia, y, en tanto no se lleven a cabo dichas obras, valorar la posibilidad de adoptar cualquier tipo de medida provisional con la que se pudiera evitar la afección de la escorrentía sobre la muralla en el caso de que esta existiera.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López